



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 167 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 06 SEP 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, trató la petición de suscripción de convenio con el Instituto Peruano de Administración Pública, efectuada mediante Trámite N° 180821M26; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición, 2014, Pág. 63), manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, en el literal e) de su artículo 21° precisa que es función del Estado garantizar iguales oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo que favorezcan el aprendizaje oportuno, efectivo y pertinente;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, determina que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el numeral 76.1 de su artículo 76° dispone que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, complementariamente, el artículo 77° numeral 77.4 de la norma sub examine prescribe que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, citado por Juan Carlos Morón Urbina en su libro intitulado "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A., Décima Edición, Pág. 368), subraya que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo [...]";

Que, con Oficio N° 205-18/DG-IPAP, signado con Trámite 180821M26 el Director General del Instituto Peruano de Administración Pública propone la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con el objeto de capacitar y/o especializar a los funcionarios y/o servidores públicos de esta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

comuna distrital, como a los familiares de estos, en temas de administración pública, así como brindar descuentos en carreras profesionales técnicas, entre otros beneficios;

Que, evaluado el instrumento remitido, éste hace entrever, que con su firma, esta corporación municipal se obligaría a autorizar a la proponente del convenio la colocación de afiches y/o banners en los locales de la municipalidad, previa coordinación; a difundir los programas de implementación educativa del instituto en mención entre los trabajadores de esta entidad edil y los vecinos del distrito de cerro colorado, de acuerdo a sus posibilidades; a difundir a través de la página web de la institución los alcances del convenio examinado; y, a otorgar facilidades a los servidores públicos de la municipalidad, que accedan a los servicios educativos que ofrece la proponente, para que sus cuotas correspondientes sean descontadas vía planillas;

Que, el Instituto Peruano de Administración Pública, se obligaría a brindar permanentemente información sobre los cursos de capacitación y/o carreras profesionales técnicas que oferte; a difundir a través de su página web los beneficios del convenio a suscribirse; a difundir por redes sociales los esfuerzos que la municipalidad realiza para la capacitación de sus trabajadores y/o pobladores del distrito de Cerro Colorado; a impartir el servicio educativo que brinda con profesionales altamente calificados y especializados; y, a otorgar a los funcionarios y/o servidores públicos de esta corporación municipal, como a sus familiares, tarifas fijas preferenciales y/o descuentos en los cursos de capacitación y/o carreras técnicas que oferte;

Que, la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, haciendo con Proveído N° 2749-2018-MDCC-GAF-SGGTH, suyo el Informe N° 078-2018-OBS-SGGTH-GAF-MDCC, asiente la firma del convenio propuesto, por ser de beneficio para los servidores de esta comuna distrital, así como de la población en general del distrito;

Que, el instrumento de cooperación en examen, tendrá vigencia de un (1) año, computados a partir de la fecha de su suscripción, salvo que sea resuelto por causal prevista en el convenio a firmarse o se renueve oportunamente;

Que, el documento analizado no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de esta corporación municipal;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2018-MDCC de fecha 06 de septiembre del 2018, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el artículo 41° de la citada ley, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Instituto Peruano de Administración Pública, a efecto de acceder a los beneficios que otorgue la referida entidad para los trabajadores de esta comuna edil, así como para la población del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano en coordinación con las áreas respectivas ejecuten las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE